

2. En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial o se ejerza la tutela del menor, la formada por el padre o la madre o los tutores, y todos los hijos o pupilos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos del apartado anterior.

Para la obtención de los datos necesarios para efectuar el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar, los solicitantes deberán aportar:

Copia de la declaración de la renta relativos todos los miembros de la unidad familiar que perciban ingresos, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008, o certificados en papel, acreditativos de dicha información, relativos al padre/madre o, en su caso, de los tutores legales del solicitante, que cuenten con un Código Seguro de Expedición que permita a la Consejería de Educación verificar la autenticidad de la información suministrada.

Los miembros de la unidad familiar que habiendo percibido ingresos no estuvieron obligados a realizar la declaración de la renta correspondiente al ejercicio fiscal del año 2008 aportarán la correspondiente certificación acreditativa y autorizarán a la Ciudad Autónoma de Melilla a recabar de la Agencia Tributaria la información sobre los ingresos obtenidos durante dicho ejercicio.

Aquellos solicitantes de plaza escolar que no aporten información válida sobre la renta anual "per capita" de la unidad familiar, omitan información, o no autoricen a la Consejería de Educación a comprobar la aportada o recabarla ante la Administración Tributaria, no podrán obtener puntuación por el citado criterio de admisión.

c. Documentación justificativa de la situación familiar:

- Fotocopia del Libro de Familia.
- Fotocopia del título de familia numerosa.
- Certificado que acredite un grado de minusvalía, igual o superior al 33 %, de los padres o hermanos del alumno o, en su caso, de los tutores, expedida por el IMSERSO.
- Documentación que avale la condición de niño en acogimiento familiar o adopción.

Los alumnos en situación de acogimiento familiar debidamente acreditado por la Consejería de Bienestar Social podrán obtener la puntuación de herma-

nos en el centro, en el caso de que la familia acogedora tenga escolarizado algún hijo en el centro escolar solicitado por el alumno acogido.

d. Proximidad del domicilio familiar o del lugar de trabajo:

Para determinar la puntuación por ubicación del domicilio o lugar de trabajo en la zona en el que se encuentra el centro solicitado, se tendrá en cuenta:

- Copia del certificado o volante de empadronamiento de la unidad familiar.
- Certificado del lugar de trabajo o documento equivalente en el que se indique el domicilio laboral.
- En los casos de previsión de traslado de domicilio se podrá valorar cualquier documento acreditativo de entrega o contrato de la nueva vivienda. En este caso, debe indicarse, a efectos de notificación, el domicilio actual y a efectos de baremación el de la nueva vivienda.

Para la aplicación del criterio de proximidad se dividirá la Ciudad en dos sectores situados respectivamente en las márgenes izquierda y derecha del Río de Oro. Se adjudicarán los puntos por proximidad cuando el domicilio o lugar de trabajo de alguno de los padres o representantes legales que convivan con el menor se encuentre en el mismo sector que la Escuela solicitada como de primera opción.

e. Documentación de la situación socio-familiar:

Aquella que, en su caso, acredite debidamente las circunstancias que se valoran en el baremo

En el caso de los niños con necesidades educativas especiales, la documentación acreditativa al respecto.

4. Comprobación de los datos

Corresponde a la Consejería de Educación de la Ciudad Autónoma de Melilla la competencia para decidir, en cada caso, si la documentación aportada por la familia justifica suficientemente la situación que se alega.

En caso contrario podrá solicitar otra documentación que a su juicio aclare las circunstancias sobre las que exista duda.